



CONCESION
Rumichaca
Pasto



VIGILADO
Super Transporte

CORRESPONDENCIA ENVIADA
Radicado: S-02-2019090403692
Fecha: 04/09/2019 09:15:11 a. m.
Usuario: aviveros
PROYECTO: CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR
DESCRIPCION DE ANEXOS:
N/A

San Juan de Pasto, veintiocho (28) de agosto de 2019.

06/09/19
03: 46 P.M

Señora:

ANGELINA INES GELPUD.

Dirección: Estación de Servicio PRIMAX

Hotel - Restaurante Pollos Río.

Tangua – Nariño.

Celular: 315 374 7275.

José Noguera

José Noguera
53 53 2 46

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11 de septiembre de 2015 Proyecto Rumichaca – Pasto.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición con serial de Radicado No. R-02-20190802-02416.

Cordial saludo.

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, agencia nacional estatal de naturaleza especial creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes **INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO**, suscribió con la **CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.**, identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 15 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Rumichaca-Pasto, celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 – Todos por un Nuevo País” donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención, como parte de la modernización de Infraestructura de Transporte en Colombia.

Dentro de las obligaciones contractuales y con el fin de desarrollar el proyecto vial mencionado, la concesionaria actúa como delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** para la gestión predial, social y ambiental del proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 de 2014, entre otras.

1. De manera respetuosa, la Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S. se permite informar en atención a la petición del asunto, que el inmueble identificado con la ficha predial RUPA 5-0150-A, fue objeto de adquisición predial para el desarrollo del proyecto vial, en virtud de lo cual se suscribió promesa de compraventa con la peticionaria y la Señora NERY MATILDE GELPUD DE HERNANDEZ, el día 08 de mayo de 2018, por un área de terreno de



www.uniondelsur.co

facebook.com/viauniondelsur

viauniondelsur

Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 39 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 sur - 197 San Miguel de Obando
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Nariño - Colombia

CUATROCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (420,00 m²), área total determinada en títulos (Escritura Pública No 4006 del 03 de agosto de 1988 de la Notaria Segunda del Círculo Notarial de Pasto y Folio de Matricula Inmobiliario 240-75216).

2. Ahora bien, de acuerdo con el estudio técnico realizado para la adquisición del inmueble, se determinó que existían inconsistencias en cuanto a la cabida del mismo, dado que, tanto en la escritura pública como en el folio de matrícula inmobiliaria y el catastro, se reportan diferencias de área, siendo necesario adelantar el respectivo procedimiento legal, a fin de subsanar dicho aspecto, de conformidad con lo contemplado en la resolución conjunta No.1732 del 21 de febrero de 2018, modificada por la Resolución conjunta No. 5204 del 23 de abril 2019.
3. Por lo anteriormente expuesto, se exhorta a las titulares inscritas, para que adelanten el procedimiento de actualización de cabida y linderos, ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC, a fin de establecer la viabilidad de la adquisición de la vivienda presente en el inmueble, la cual, se aclara, se encuentra ubicada fuera del área requerida. Así las cosas, hasta tanto no se surta el procedimiento prenombrado, se mantendrán incólumes las estipulaciones contractuales pactadas en la negociación realizada.

Sin otro particular.

Atentamente,

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA
Firmado digitalmente
por ESTEBAN JOSÉ
OBANDO MERA
Fecha: 2019.09.03
14:48:42 -05'00'

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA.
Director Jurídico Predial.
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Revisó: A. Cerón.
Elaboró: N. Burbano.



www.uniondelsur.co
Facebook.com/viaun-delsur
viauniondelsur
Unión del Sur

OFICINA PRINCIPAL
Calle 99 No. 14 - 49 - Edificio EAR piso 4 Bogotá
Cra. 22B No. 12 obr - 197 San Miguel de Obanero
Contacto: (+57) 27364584 - Pasto - Narina - Colombia